

ACTA RESUMIDA DE LA 43a. SESION

Presidente: Sr. AL-MASRI (República Arabe Siria)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 137 DEL PROGRAMA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACION DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

TEMA 126 DEL PROGRAMA: COORDINACION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (continuación)

b) ARMONIZACION DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y PRACTICAS DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y POR LAS NACIONES UNIDAS (continuación)

TEMA 123 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991 (continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/44/L.44 relativo al tema 108 del programa

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL  
A/C.5/44/SR.43  
5 de diciembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 137 DEL PROGRAMA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACION DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ (A/44/605 y Add.1 y 2, A/44/725)

1. El Sr. GOMEZ (Contralor) presenta los informes del Secretario General que figuran en los documentos A/44/605 y Add.1 y 2, y hace un esbozo de su contenido. El orador hace hincapié en que el Secretario General debe ampliar en otros informes algunas de las conclusiones y recomendaciones del documento A/44/605, antes de la conclusión del cuadragésimo cuarto período de sesiones, y dice que el estudio de las tasas de reembolso contenido en el documento A/44/605/Add.1 se basa en las respuestas de los países que aportan contingentes, que no en todos los casos han contestado a las preguntas que el Secretario General les ha formulado sobre esa cuestión.
2. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la Comisión Consultiva no ha formulado observaciones concretas en relación con el informe sobre la composición de los grupos de Estados Miembros para el prorrateo de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz (A/44/605/Add.2). La Comisión Consultiva considera que esa cuestión debe ser abordada directamente por la Quinta Comisión. El examen por la Comisión Consultiva de los informes del Secretario General se ha visto facilitado por las visitas que ha hecho a las operaciones de mantenimiento de la paz en el Oriente Medio. El examen de los diferentes aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz por la Quinta Comisión, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Comisión Política Especial no debe considerarse como una duplicación de esfuerzos, sino como una labor recíprocamente beneficiosa.
3. El informe del Secretario General (A/44/605) no ha abordado la cuestión de que la mayor parte de los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz están relacionados con el personal militar. La Comisión Consultiva tiene intención de ocuparse de esa cuestión cuando examine las necesidades futuras de cada una de las operaciones de mantenimiento de la paz.
4. La Comisión Consultiva cree necesario que haya una mayor coordinación entre las diversas dependencias de la Secretaría que se ocupan de preparar y administrar las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión Consultiva recomienda la realización de un estudio sobre la viabilidad de establecer un grupo de planificación y supervisión integrado por funcionarios de cada una de las dependencias de la Secretaría interesadas. La realización de planes para el futuro y la adopción de las medidas recomendadas por la Comisión Política Especial facilitarían enormemente el inicio de las operaciones de mantenimiento de la paz una vez que son aprobadas por el órgano legislativo competente.
5. La Comisión Consultiva se ha ocupado de la cuestión de las economías de escala en los párrafos 11 a 13 de su informe (A/44/725). No todas las partidas de las operaciones de mantenimiento de la paz se prestan a la obtención de economías de escala; sin embargo, la Comisión Consultiva considera que, cuando sí se prestan a

(Sr. Mselle)

ello, esas economías de escala son un componente fundamental de la gestión eficiente y hay que intentar obtenerlas siempre que sea posible. Ese problema también esté estrechamente relacionado con el problema de los gastos de puesta en funcionamiento.

6. La Comisión Consultiva considera que una mayor utilización de personal civil permitiría una participación más amplia en las operaciones de mantenimiento de la paz de Estados Miembros que, de otro modo, no están en condiciones de aportar contingentes militares. Como ese concepto es nuevo para las Naciones Unidas, es necesario resolver varias cuestiones prácticas. La Comisión Consultiva recomienda el establecimiento de procedimientos administrativos uniformes para regular la aportación de personal civil a las operaciones de mantenimiento de la paz, como se propone en el párrafo 34 del informe del Secretario General. Es importante que esos procedimientos sean compatibles con las normas y prácticas vigentes.

7. En relación con los gastos de puesta en funcionamiento, la Comisión Consultiva acoge con beneplácito la propuesta del Secretario General de obtener la asistencia de expertos para la elaboración de técnicas, sistemas y procedimientos que aumenten la capacidad de la Secretaría para elaborar y modificar planes de apoyo logístico y administrativo para posibles nuevas operaciones de mantenimiento de la paz (A/44/605, párr. 43). La experiencia lograda en esa labor podría ser aplicada por el grupo de planificación y supervisión a que se ha hecho referencia.

8. La Comisión Consultiva no rechaza la sugerencia del Secretario General relativa a una reserva de equipo y suministros de propiedad de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz, que se establecería con un costo aproximado de 15 millones de dólares, pero considera que esa sugerencia no se ha examinado suficientemente, en particular habida cuenta de los gastos de gestión y de adquisiciones que entrañaría. También considera que hay que tener en cuenta la propuesta que la Comisión Política Especial hizo suya de que los Estados Miembros deberían elaborar y mantener un inventario de los recursos de personal, pertrechos, equipo, transporte y otros suministros que podrían proporcionar a las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/44/605, párr. 43 c)). En consecuencia, la Comisión Consultiva pide al Secretario General que elabore más a fondo la idea de la reserva, a fin de que la Comisión Consultiva y la Asamblea General puedan examinarla posteriormente.

9. La propuesta del Secretario General para solucionar el problema de los gastos que entraña la iniciación de actividades incluye la ampliación en 100 millones del Fondo de Operaciones y el aumento del nivel de autoridad otorgado a la Comisión Consultiva y al Secretario General. El Fondo de Operaciones asciende únicamente al 6% de la cantidad resultante de sumar el presupuesto por programas y los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz; ha llegado el momento de aumentar el monto del Fondo. Se tiene previsto que el Secretario General justifique su propuesta de aumento del monto del Fondo en el próximo informe sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas; la Comisión Consultiva considera que en ese informe también se deben indicar posibles opciones de financiación del aumento. La Comisión Consultiva presentará sus recomendaciones sobre si es conveniente aumentar el monto del Fondo, cuánto debe aumentarse y cómo debe financiarse ese aumento, una vez que haya examinado el informe mencionado.

(Sr. Mselle)

10. En el párrafo 79 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (A/44/7), la Comisión Consultiva hizo alusión a la autoridad para contraer compromisos otorgada tanto a la Comisión misma como al Secretario General. Cuando la Secretaría proporcione la información que la Comisión Consultiva le ha pedido, ésta volverá a examinar la cuestión.

11. No todos los países que aportan contingentes proporcionaron al Secretario General información sobre las tasas de reembolso, para que fueran incluidas en su informe (A/44/605/Add.1). La Comisión Consultiva considera que esa falta de información es preocupante y espera que, en el futuro, se encuentren medios para subsanar esa deficiencia.

12. En relación con las contribuciones voluntarias de suministros y servicios, el orador dice que la Comisión Consultiva considera que cualquier sistema contable establecido para ocuparse de esas contribuciones debe evitar complicar aún más una situación ya de por sí complicada; el sistema contable de las Naciones Unidas debe ser simplificado. De cualquier modo, la Comisión Consultiva considera que los anticipos para sufragar los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz no deben considerarse contribuciones voluntarias a menos que se indique explícitamente, y que el equipo que se proporciona con carácter de préstamo debe ser considerado como un préstamo. Las observaciones que el orador ha formulado sobre la simplificación del sistema contable se aplican particularmente a los préstamos de equipo.

13. El Sr. GUPTA (India) invita a la Comisión Consultiva a indicar concretamente qué opciones podría examinar el Secretario General respecto de la financiación del aumento del Fondo de Operaciones, y pregunta cuándo puede esperar la Quinta Comisión que se presenten los informes relativos al aumento propuesto de la autoridad para contraer compromisos otorgada al Secretario General y a la Comisión Consultiva.

14. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que no le parece apropiado sugerir qué opciones debería examinar el Secretario General. Espera que sea posible volver a examinar la cuestión de la autoridad para contraer compromisos en el contexto del próximo informe del Secretario General sobre la crisis financiera.

TEMA 126 DEL PROGRAMA: COORDINACION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (continuación)

b) ARMONIZACION DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y PRACTICAS DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/C.5/44/L.5)

15. El Sr. KALBITZER (República Federal de Alemania), presentando el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.5/44/L.5, dice que, por motivos históricos, los tribunales administrativos de la Organización Internacional del Trabajo y de los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas se han mantenido separados. Los esfuerzos para establecer un único tribunal o armonizar

(Sr. Kalbitzer, República  
Federal de Alemania)

los estatutos, normas y prácticas de los dos tribunales, que se iniciaron en 1978, no han dado frutos, y los Estados Miembros han convenido unánimemente en abandonar por el momento el examen de esa cuestión.

16. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeción, considerará que la Comisión desea aprobar sin votación el proyecto de decisión A/C.5/44/L.5.

17. Así queda decidido.

TEMA 123 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991 (continuación)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.3/44/L.44 relativo al tema 108 del programa (A/C.5/44/28)

18. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) señala a la atención de la Comisión lo manifestado por el Secretario General en el documento A/C.5/44/28, en el sentido de que en el proyecto de convención sobre los derechos del niño, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos y enmendado posteriormente por la Tercera Comisión, se indica que los gastos relacionados con su aplicación deben sufragarse con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. En los párrafos 6 a 12 de su exposición, el Secretario General esboza las actividades mediante las que se daría cumplimiento a las peticiones contenidas en el proyecto de resolución. En 1991 se celebrará una reunión de un día de duración de los Estados partes en la Convención para elegir a los miembros del Comité de los Derechos del Niño que, de conformidad con el artículo 43, estará integrado por diez expertos y se reunirá todos los años en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar que sea conveniente, según determine el Comité. Sin embargo, el Secretario General considera que los principios enunciados en la resolución 40/243 de la Asamblea General deben ser observados y que, por consiguiente, el Comité debe reunirse en la sede de su secretaría sustantiva, es decir, en Ginebra, y que esa consideración debe tenerse en cuenta en los calendarios de conferencias de los bienios futuros. En consecuencia, el Secretario General, con sujeción a la entrada en vigor de la Convención y a la elección de los miembros del Comité, tiene intención de convocar el primer período ordinario de sesiones del Comité, de una duración de tres semanas, durante el primer semestre de 1991 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Será necesario pagar a los 10 miembros del Comité los gastos de viajes y las dietas, que ascienden a 55.000 dólares.

19. En el artículo 43 de la Convención, en su forma enmendada, también se indica que el Secretario General proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité. En opinión del Secretario General, esos servicios no pueden asegurarse si no se ponen a disposición del Centro de Derechos Humanos otros recursos de personal. Como no se tiene previsto que la Convención entre en vigor hasta 1991, y todavía no se ha establecido el programa de trabajo del Comité, el Secretario General propone que se asigne un crédito de 119.000 dólares en 1991 para personal supernumerario, lo que equivale

(Sr. Mselle)

a 12 meses de trabajo del cuadro orgánico y seis meses de trabajo del cuadro de servicios generales. Las necesidades posteriores de recursos se presentarán a la Asamblea General en el contexto de las propuestas presupuestarias futuras.

20. En el artículo 43, en su forma enmendada, también se indica que, previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité percibirán emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer. Al determinar el nivel de esos emolumentos, el Secretario General sugirió que quizás la Asamblea desee guiarse por su resolución 35/218. Según las disposiciones de esa resolución, se proporciona una cantidad de 5.000 dólares por año al Presidente y una cantidad de 3.000 dólares por año a cada uno de los miembros del Comité de Derechos Humanos, al que se han encomendado funciones análogas a las que la Convención confía al Comité de los Derechos del Niño. En espera de que la Asamblea adopte una decisión, se ha incluido provisionalmente una cantidad de 32.000 dólares en la exposición de consecuencias para el presupuesto por programas.

21. El costo total de las necesidades para llevar a cabo las actividades previstas en la Convención asciende a 984.500 dólares para gastos en servicios de conferencias y 206.000 dólares para otros gastos. Por los motivos enunciados en el párrafo 15 de la exposición del Secretario General, se estimó que no se necesitarían otros recursos con cargo a la sección 29 del proyecto de presupuesto. En relación con los otros costos, la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas contiene créditos por la suma de 1.685.300 dólares para actividades en la esfera de los derechos humanos que pueda solicitar el Consejo Económico y Social durante sus períodos ordinarios de sesiones. En opinión del Secretario General, la cantidad necesaria para sufragar los otros costos debería obtenerse de esos créditos, lo que haría innecesario solicitar una consignación adicional. Los representantes del Secretario General informaron posteriormente a la Comisión Consultiva que la información contenida en el párrafo 19 de su exposición era incorrecta y que no se necesitaría una consignación adicional con cargo a la sección 31.

22. La Comisión Consultiva recuerda que, según lo dispuesto en la resolución 2489 (XXIII) de la Asamblea General, que se reafirma en la resolución 35/218, en general no se deben pagar con honorarios ni otra remuneración, con excepción de dietas a la tasa normal, a los miembros de órganos u órganos subsidiarios, a no ser que la Asamblea General decida explícitamente lo contrario. La Comisión Consultiva opina que, si la Asamblea decide pagar los emolumentos propuestos, éstos no deberían ser mayores que los pagados a los miembros del Comité de Derechos Humanos. La Comisión Consultiva también considera que la propuesta del Secretario General de sufragar las necesidades relativas a otros costos con cargo a los créditos para mandatos posibles del Consejo Económico y Social está sujeta a la aprobación por la Asamblea General de la sección 23, incluidos esos créditos, y que los gastos de que se trata están sujetos a la entrada en vigor de la Convención. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que, si decide pagar los emolumentos propuestos, la cantidad correspondiente será de 32.000 dólares, y de que, si aprueba el proyecto de resolución A/C.3/44/L.44, no se necesitarán consignaciones adicionales con cargo a la sección 23 o a la sección 29.

23. La Sra. GOICOCHEA ESTENOZ (Cuba) dice que, durante la primera lectura de la sección 23, su delegación expresó dudas respecto del crédito por un monto de 1.685.300 dólares para posibles mandatos del Consejo Económico y Social. Por consiguiente, la delegación de Cuba está de acuerdo en que la propuesta del Secretario General quede sujeta a la aprobación definitiva de la sección 23, incluido ese crédito.
24. El Sr. INOMATA (Japón) dice que la Secretaría parece haber deducido de la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 35/218 de pagar honorarios a los miembros de algunos órganos, que se ha establecido una norma general. Su delegación reitera firmemente que es necesario adoptar una decisión explícita en que se indique que esos honorarios se pagan únicamente con carácter excepcional.
25. El Sr. IRUMBA (Uganda) dice que su delegación comparte la preocupación manifestada por la representante de Cuba. Es necesario examinar más a fondo la cuestión del crédito para posibles mandatos del Consejo Económico y Social, ya que sus aspectos programáticos no son muy claros; asimismo, la práctica de aprobar consignaciones para mandatos posibles en lugar de para mandatos vigentes no es adecuada. Es más apropiado que esos gastos se examinen en el contexto del fondo para imprevistos.
26. El Sr. LADJOUZI (Argelia) dice que su delegación apoya el proyecto de convención sobre los derechos del niño, a pesar de que considera que no presta suficiente atención a la situación de los niños palestinos. El orador apoya firmemente las opiniones manifestadas por los representantes de Cuba y Uganda.
27. El Sr. BOUR (Francia) dice que, en aras de adoptar una decisión sobre la base de un conocimiento pleno de los hechos, sería útil que la Secretaría informara a los miembros de la Quinta Comisión si existen normas que regulan el pago de emolumentos como resultado de la aprobación de nuevas convenciones o que regulan las propuestas de absorción de los costos de los posibles mandatos con cargo a una sección particular del presupuesto.
28. El Sr. BAUDOT (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto) dice, en respuesta al representante de Francia, que no hay normas generales que regulen el pago de emolumentos a miembros de órganos creados en virtud de tratados; por consiguiente, estas cuestiones se deciden caso por caso. En relación con el lugar de celebración de las reuniones, el orador dice que, como hay algunas excepciones a la norma de su celebración en las sedes formulada en la resolución 40/243 de la Asamblea General, el Secretario General desea que el procedimiento se defina claramente con respecto a la Convención. Sería útil que en el futuro la Secretaría proporcionara a la Quinta Comisión información general sobre cómo se establecen y aplican las normas relativas a las convenciones.
29. En respuesta a los representantes de Cuba, Argelia y Uganda, el orador dice que los costos relacionados con la propuesta del Secretario General, que ha hecho suya el Presidente de la Comisión Consultiva, se incluirían en la consignación solicitada para los mandatos del Consejo Económico y Social. La utilización del

(Sr. Baudot)

fondo para imprevistos se examinaría en consultas oficiosas. El Secretario General ha considerado que la partida de que se trata tiene carácter permanente, y las actividades propuestas entran dentro del ámbito de las propuestas del Secretario General. Respecto de la cuestión de adoptar medidas antes de que se haya aprobado un mandato, el mandato a que se hace referencia es el establecimiento de la Convención misma, y la Quinta Comisión se está ocupando de las consecuencias financieras de ejecutar ese mandato durante el período 1990-1991. El Comité no puede actuar antes de que un comité preparatorio adopte decisiones, pero podría establecer un procedimiento en virtud del cual podría funcionar el comité preparatorio. Cualquier decisión adoptada por el comité preparatorio se abordaría en las propuestas presupuestarias del Secretario General para 1992-1993.

30. El PRESIDENTE, sobre la base de la exposición sobre consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General y de la recomendación de la Comisión Consultiva, propone que la Quinta Comisión recomiende a la Asamblea General que apruebe, con carácter excepcional, el pago de honorarios, tal como se autoriza en la resolución 35/218 de la Asamblea General, a los miembros del Comité de los Derechos del Niño, e informe a la Asamblea General que si decide aprobar el pago de esos emolumentos la cantidad prevista por el Secretario General sería de 32.000 dólares, y que si decide aprobar el proyecto de resolución A/C.3/44/L.44 no sería necesario aprobar consignaciones adicionales.

31. El Sr. VISLYKH (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) pregunta si es necesario que la Quinta Comisión adopte una decisión para que el Comité de los Derechos del Niño quede exento de la norma de celebrar sus reuniones en su sede. Si la Comisión debe adoptar una decisión al respecto, se plantea la cuestión de si será necesario adoptar una decisión análoga respecto de todos los órganos creados en virtud de tratados. La Asamblea General debe insistir en que un órgano cuya financiación corre a cargo del presupuesto ordinario debe ajustarse a las normas aplicables a todos los órganos.

32. La Sra. GOICOCHEA ESTENOZ (Cuba) dice que la Quinta Comisión debe indicar a la Asamblea General que la aprobación definitiva de esa cantidad está sujeta a la aprobación de la sección 23 del proyecto de presupuesto por programas, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por el Presidente de la Comisión Consultiva y por las delegaciones.

33. El Sr. HALBWACHS (División de Planificación de Programas y Presupuesto), respondiendo al representante de la Unión Soviética, hace referencia al párrafo 10 del artículo 43 del proyecto de convención que figura como anexo del proyecto de resolución A/C.3/44/L.44. En ese párrafo se indica que el Comité de los Derechos del Niño celebrará sus reuniones "en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente". Al aprobar el proyecto de resolución, la Asamblea aprobará también ese párrafo. En su informe, la Quinta Comisión podría indicar que entiende que el Comité de los Derechos del Niño se reunirá en Ginebra. Sin embargo, no puede recomendar que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución y, al mismo tiempo, adoptar una decisión que contradice un artículo de la resolución.



34. El PRESIDENTE dice que desea revisar la última parte de su propuesta de modo que diga "no se necesitará ninguna consignación adicional con cargo a la sección 23 o a la sección 29 del proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991".
35. El Sr. IRUMBA (Uganda) dice que su delegación no pone objeciones a la propuesta del Presidente, a condición de que incluya los cambios propuestos por la representante de Cuba.
36. El Sr. BOUR (Francia) dice que, sobre la base de la respuesta dada por el Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto, su delegación cree entender que las consignaciones provisionales de la sección 23 corresponden a actividades permanentes, de conformidad con la práctica adoptada por la Comisión en 1987. Por consiguiente, es sorprendente que algunas delegaciones consideren de modo diferente esas consignaciones, dependiendo de la sección del presupuesto respecto de la cual se solicitan. Cuando se aprobó la exposición de consecuencias para el presupuesto por programas relativa a la sección 29, nadie indicó que incluyera consignaciones provisionales o que la sección 29 misma no hubiera sido aprobada todavía. La Comisión debe aplicar el mismo procedimiento a todas las secciones del presupuesto.
37. El Sr. UPTON (Reino Unido) está de acuerdo con el representante de Francia. En relación con la declaración formulada por el representante de la URSS, el orador dice que la explicación proporcionada por el Sr. Halbwachs debe incorporarse a la recomendación de la Quinta Comisión a la Asamblea General. Debe quedar claro que la Quinta Comisión espera que se observe la regla de las reuniones en las sedes, a pesar de lo indicado en el texto de la Convención. Eso también queda claro en la versión revisada de la propuesta del Presidente, que hace referencia concreta a las secciones 23 y 29.
38. El Sr. KALBITZER (República Federal de Alemania) está de acuerdo con el representante del Reino Unido en relación con la regla relativa a las reuniones en las sedes. Aunque es cierto que la Comisión no puede modificar el texto de la Convención, sí que puede denegar consignaciones para realizar viajes a cualquier parte del mundo.
39. La Sra. GOICOCHEA ESTENOZ (Cuba) dice que su delegación está de acuerdo con la declaración formulada por el representante de Francia, aunque por motivos diferentes. Al menos en español, la expresión "mandatos posibles" significan cualquier mandato que pueda aprobarse, aunque no se prevea necesariamente en los programas actuales de la Organización. Aunque su delegación ha apoyado la Convención en la Tercera Comisión, ello no significa que considere que la Quinta Comisión puede violar un procedimiento. Se debe presentar una propuesta a la Asamblea General para que apruebe las consecuencias de la Convención para el presupuesto por programas, con sujeción a la aprobación de la sección 23. La cantidad de 1,7 millones propuesta para la sección 23 para mandatos del Consejo Económico y Social debe cargarse en realidad al fondo para imprevistos.

40. El Sr. IRUMBA (Uganda) dice que su delegación tiene problemas respecto de la interpretación de los "mandatos posibles", que planteara en las consultas oficiosas. La propuesta de Cuba es aceptable. El párrafo 17 debe aprobarse en el entendimiento de que se aplicarán los procedimientos enunciados en la resolución 42/211 de la Asamblea General.
41. El Sr. BOUR (Francia) dice que la propuesta de Cuba no se adapta por completo al procedimiento normal de la Comisión. Por el momento, la Comisión está tomando nota de las exposiciones sobre consecuencias para el presupuesto por programas que, según entiende su delegación, no se aprobarán formalmente hasta que se haya examinado la exposición consolidada relativa a todas las secciones. Por consiguiente, todavía no hay necesidad de hacer recomendaciones a la Asamblea General sobre la aprobación de una sección particular.
42. El PRESIDENTE pregunta a la Comisión si desea aprobar su propuesta a fin de facilitar la aprobación por la Asamblea General del proyecto de resolución. Todas las observaciones hechas durante el debate se tendrán en cuenta y se examinarán en las consultas oficiosas. De no haber objeciones, considerará que la Comisión desea aprobar su propuesta.
43. Así queda decidido.
44. El Sr. INOMATA (Japón) dice que su delegación tiene reservas respecto de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas. Como órgano intergubernamental establecido después de la entrada en vigor de una convención, el Comité de los Derechos del Niño debe ser financiado por los Estados partes interesados. Aunque en el pasado algunos órganos han sido financiados con cargo al presupuesto ordinario, ello no debe servir de precedente, habida cuenta de que la Organización tiene ya muchos programas prioritarios que debe ejecutar con cargo a su presupuesto ordinario. Otro factor que hay que tener en cuenta es el carácter limitado del presupuesto ordinario. En ese contexto, la Asamblea General podría llevar a cabo un examen exhaustivo de la financiación por la Organización de los gastos de los órganos creados en virtud de tratados. Las reservas expresadas por su delegación respecto del presupuesto por programas no representan en modo alguno un apoyo menor a la Convención y a sus objetivos básicos.
45. El Sr. GROSSMAN (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha apoyado el proyecto de resolución por el que se aprueba la Convención, pero, de igual modo que la delegación del Japón, no considera que su financiación deba correr a cargo de todos los Estados Miembros mediante el presupuesto ordinario. Su delegación está preocupada por algunos elementos del documento A/C.5/44/28 y lamenta, en particular, la intención del Secretario General de solicitar personal adicional para el Centro de Derechos Humanos. En vista del objetivo de reducir la plantilla total de la Secretaría en un 15%, ese aumento del personal tendría que compensarse mediante reducciones en otros programas sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Su delegación toma nota de que los gastos adicionales relacionados con la Convención se incluirían en la consignación correspondiente a la sección 23 para mandatos del Consejo Económico y Social en lugar de cargarse al fondo para imprevistos. Si se hubiera llevado a cabo una votación, su delegación habría votado en contra de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

46. El Sr. VISLYKH (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) expresa el apoyo cabal de su delegación a la Convención y al proyecto de resolución. Si se hubiera llevado a cabo una votación sobre consecuencias para el presupuesto por programas, su delegación no habría apoyado el pago de emolumentos a los miembros del Comité. Esa práctica está superada, no se ajusta al clima político internacional actual y provocaría gastos innecesarios con cargo al presupuesto ordinario.

47. La Sra. GOICOCHEA ESTENOZ (Cuba) dice que su delegación ha aceptado la propuesta del Presidente en el entendimiento de que si la cantidad de 1,7 millones de dólares solicitada por el Secretario General con cargo a la sección 23 para mandatos del Consejo Económico y Social no se aprobara en las consultas oficiosas y en la segunda lectura, la Secretaría podría reasignar recursos con objeto de sufragar los gastos correspondientes.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.